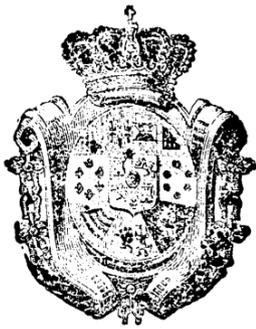


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2864.

SABADO 13 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El lastimoso estado en que se encuentran los principales establecimientos de enseñanza pública ha llamado seriamente la atención del Gobierno, y le colocan en la necesidad de aconsejar a V. A. medidas capaces de restaurar su antiguo crédito, y de proporcionarles la perfección y el desahogo que la ilustración de la época y las necesidades del pueblo español reclaman. Los esfuerzos de la administración han alcanzado apenas á sostener hasta aquí la situación precaria y lamentable de nuestras universidades literarias: las mejoras introducidas en ellas no han podido menos de resentirse de la extraordinaria escasez de fondos y de la inseguridad y angustia de los últimos ocho años. Todo cuanto podía hacerse en medio de tanta agitación y penuria se ha llevado á efecto con circunspección, con celo y con inteligencia. Esto no obstante, el ministerio de la Gobernación, á quien todavía tiene encomendada V. A. la dirección de los estudios, cumpliría menguadamente con uno de sus mas sagrados deberes si no procurase aprovechar el feliz cambio de las circunstancias públicas para dar algunos pasos decisivos hácia la reforma y adelantamiento de escuelas tan importantes, y de influencia tan elevada sobre la educación del pueblo. El asombroso déficit que la supresión del impuesto decimal causó en las universidades ha venido á hacerse mas sensible, imposibilitando toda ulterior mejora por efecto del excesivo número de establecimientos de esta clase existentes en la nación, ó aumentados recientemente sin cooperación del poder ejecutivo.

Apenas podrán calcularse en el día las rentas propias de todas las universidades literarias en 5000 rs. vellon; y sus gastos actuales, desatendidos como están los profesores, deservidas varias enseñanzas de interés, y relegados al porvenir muchos objetos importantes, no bajarán de cuatro millones de reales, ascendiendo ya los de las solas trece universidades incluídas por el Gobierno en el presupuesto de este año á 3.182,461 reales. A las Cortes corresponde ciertamente reparar la funesta indotación de estas escuelas, indemnizándolas, en la manera que las restantes atenciones del Estado lo consientan, del quebranto que en sus ingresos produjo una medida necesaria y justa en política, pero no reclamada por los pueblos, ni dictada por el poder legislativo con el propósito de prescindir mas adelante de los establecimientos literarios.

Es sin embargo atribucion del Gobierno y hasta un deber suyo imprescindible el nivelar los gastos de los estudios superiores con el estado de la población de España y con sus necesidades literarias: es obligación suya no demandar á las Cortes mas sacrificios por parte de los pueblos que los que exija la utilidad pública y el decoro del país: es propio por último de la misión que la sociedad le tiene encomendada preparar y facilitar las reformas, promoviendo con mano fuerte los verdaderos intereses del Estado, y reprimiendo aisladas pretensiones perjudiciales con frecuencia á la generalidad de sus subordinados.

Por estas causas el Gobierno, dejando al celo de las Cortes la dotación competente de las universidades literarias que la nación necesita conservar, ha creído que no podía permitir que continuasen absorbiendo una gran parte de los recursos eventuales de la enseñanza pública tantos establecimientos superiores como existen en el día, y que al paso de no poder aspirar á permanecer en pie desde el momento que la administración pública se organice definitivamente en esta parte, contribuyen no poco, por grande que sea la ilustración y el desprendi-

miento de los individuos que los componen, á dificultar todo adelantamiento y perfección en los estudios mayores, y producen la inevitable consecuencia de que las enseñanzas intermedias, tan útiles y necesarias á la mayoría del pueblo, se vean combatidas y postergadas. No de otra manera se adelantará convenientemente la época de ver generalizados en el país los institutos de segunda enseñanza, donde han de buscar ilustración y fuerza las artes y la industria, y de que las Cortes, calculadas previamente las verdaderas necesidades de la instrucción pública, consignen á cada una de sus legítimas atenciones los fondos necesarios.

Basta considerar el excesivo número de universidades que en el país se cuentan para convencerse de la imposibilidad de llevar á cabo sobre semejante base medida alguna de importancia, así en materias económicas como en las puramente literarias.

Durante el año de 1840 existían en la Península y sus islas adyacentes hasta 20 universidades: las de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Granada, Santiago, Zaragoza, Valladolid, Oviedo, Salamanca, Toledo, Huesca, Laguna de Tenerife, Oñate, el Burgo de Osma, Vitoria, y las creadas por las juntas de Gobierno en Cervera, Palma de Mallorca, Murcia y Cáceres.

La administración ha combatido constantemente la preocupación impropia de estos tiempos de preferir de tal manera las enseñanzas superiores, sacrificando á la comodidad de algunas familias que piensan destinar sus hijos á las profesiones literarias, la educación de las clases obreras y los intereses populares de la agricultura, las artes y el comercio. La Regencia provisional negó en consecuencia de esto su aprobación á las nuevas universidades de Murcia y de Cáceres, mandando restablecer los institutos de segunda enseñanza, sobre cuyas ruinas estaban erigiéndose aquellas; confirmó la supresión del colegio universitario del Burgo de Osma, y aprobó el establecimiento del instituto en la capital de la provincia, Soria.

A pesar de esto existen todavía, aunque sin haber sido confirmadas por el Gobierno, la universidad restablecida por la junta de Lérida en Cervera, y la de Palma, creada, con extinción del instituto Balear, por la junta de Mallorca. Estas dos universidades de hecho, la de igual carácter conservada en Vitoria, y las restantes, insuficientes é incompletas varias de ellas, componen todavía el extraordinario número de 17.

En consecuencia de cuanto queda expuesto, el Gobierno cree llegado el caso de incorporar algunas de estas universidades en aquellas que, ya por su posición geográfica, ya por otras causas, convenga conservar, abriendo en los puntos mas á propósito institutos de segunda enseñanza con los recursos que proporcione esta incorporación.

La época del año en que nos encontramos, suspendidas las tareas académicas, y con espacio suficiente para que las familias interesadas se dispongan á enviar sus hijos el curso próximo á la universidad que mas les convenga, aconseja no diferir por mas tiempo esta importante medida. El Ministro de la Gobernación tiene por lo tanto la honra de proponer á V. A. la incorporación de las universidades de Cervera y de Palma de Mallorca en la de Barcelona; y sin perjuicio de ocuparse el Gobierno en examinar la utilidad que pueda resultar de hacer extensiva esta medida á otras universidades, pasó á exponer á V. A. las particulares circunstancias en que los expresados establecimientos se encuentran, por cuyo motivo se hace mas urgente todavía su supresión definitiva.

El antiguo principado de Cataluña contaba diferentes escuelas generales hasta el reinado del Señor D. Felipe V; los estudios de Barcelona erigidos en universidad literaria en 1450 por el Rey D. Alonso IV de Aragón, y las establecidas posteriormente en Lérida, Gerona, Vich y Tarragona. La encarnizada guerra de sucesión, que tantas desgracias concitó sobre el principado, fue causa de que la política de Felipe V cerrase todos aquellos establecimien-

tos superiores, creando en 1714 una sola universidad en Cervera. En esta medida, como en la mayor parte de las que se dictan en momentos de reacción, no se consultó ni la posición geográfica de Cervera, ni la importancia de su población, ni otra alguna de las demas circunstancias convenientes. Por estas razones en 1822 se restablecieron en Barcelona sus antiguos estudios generales, y permanecieron allí hasta que sin consideración de ningún género se cerraron cuando sucumbió en 1825 el Gobierno constitucional. En la época actual se restituyeron de nuevo aquellos estudios á Barcelona, y por Real orden de 1.º de Setiembre de 1837 se mandó trasladar á la capital del principado la universidad literaria de Cervera. En tal estado la junta de Gobierno de Lérida acordó el restablecimiento de esta escuela en 15 de Octubre de 1840, con lo cual ha resultado en aquel curso escolar, y en el último, que ni la universidad de Barcelona haya podido recibir las mejoras necesarias, ni la de Cervera, por los defectos naturales de que adolece su institución, haya conseguido corresponder á los objetos propios de establecimientos tan importantes. El estado que ha ofrecido aquella escuela durante el curso próximo demostrará á V. A. la necesidad de adoptar la resolución que queda indicada.

Las rentas fijas y expeditas de la universidad de Cervera no pasan de 19,876 rs. 11 mrs. vn. Este caudal sirve de base para las enseñanzas siguientes: tres cátedras de filosofía; ocho de leyes; una de cánones; tres de teología, y seis de medicina: el concurso de estudiantes se ha limitado á 150, distribuidos en esta forma: 52 alumnos en filosofía; 53 en leyes; 2 en cánones; 5 en teología, y 53 en medicina. Por manera que siendo 21 las cátedras y 150 los concurrentes, el conjunto medió entre unas y otros da el resultado de seis discípulos por profesor. Si á estas observaciones estadísticas se añaden los no menos importantes de la dificultad de hacerse bien el estudio de la jurisprudencia en Cervera, donde no existe tribunal superior, y la imposibilidad de aprender medicina y cirugía sin hospitales generales, y por consecuencia de esto sin el número suficiente de enfermos ni cadáveres, V. A. no podrá menos de penetrarse de la urgencia de poner término á tan lastimoso estado.

La universidad Juliana de Palma tomó su origen de los antiguos estudios generales aprobados en 30 de Agosto de 1483 por el Católico Rey D. Fernando, segundo de este nombre en Aragón. A instancias y solicitud de los jurados de aquella ciudad, la Reina Gobernadora Doña Mariana de Austria obtuvo breve de S. S. Clemente X en 17 de Abril de 1655, á fin de dar á aquellos estudios el carácter de universidad literaria y los privilegios anteriormente concedidos á la de Lérida: tuvo esto lugar definitivamente con la aprobación de sus estatutos y preeminencias, verificada por el Rey D. Carlos II en su cédula de 16 de Octubre de 1697.

El plan de estudios en 1824 conservó todavía esta escuela, cuya decadencia era por momentos mas sensible. Esto no obstante, aquel mismo Gobierno que habia sancionado el referido plan tuvo que cerrarla definitivamente por Real orden de 28 de Diciembre de 1829.

En esta situación la junta de Gobierno de Mallorca, á instancias de la diputación provincial, acordó en 25 de Octubre de 1840 su restablecimiento, suprimiendo el instituto Balear, que á la sazón florecia con recursos y medios suficientes para ser uno de los mas considerables del reino. El estado de esta universidad, no aprobada por el Gobierno supremo, es el siguiente, según los datos que han podido únicamente tenerse á la vista por consecuencia de no haberse reconocido formalmente aquel establecimiento literario. Las rentas fijas y corrientes de la universidad, descartadas las propias y especiales del instituto, que nunca podría ser extinguido, consisten en 36,077 rs.: con estos fondos, y los 21,517 rs. propios del instituto, se ha querido erigir una universidad, en la cual, según el plan de la junta auxiliar que la diputación provincial nombró en 26 de Octu-

bre para el establecimiento de la universidad, debían existir ocho cátedras de enseñanza intermedia, seis de teología, siete de leyes, dos de cánones, y siete de medicina y cirugía. La concurrencia en aquel año, á pesar del poderoso impulso con que las circunstancias y el espíritu provincial hubieron de auxiliar á los restauradores de la escuela mallorquina, fue de 88 estudiantes en filosofía, y 66 en los demás estudios sueltos de enseñanza intermedia: al todo 154. En leyes y cánones 54, en teología 5, en medicina y cirugía 8: total en facultades mayores 47. Computada según estos datos la concurrencia de las diversas enseñanzas de aquella escuela, resulta que en los estudios intermedios los ocho profesores salen á 19 discípulos, correspondiendo más de 29 á cada profesor de filosofía académica. Las facultades superiores, suponiéndolas existentes y concurridas todas, hubieran dado en aquel año la triste consecuencia de unos dos discípulos por profesor.

La irresistible fuerza de estas observaciones demuestra cuán temerario empeño sería el de gravar á aquella provincia y menos al Estado con el sostenimiento de una universidad literaria en Palma de Mallorca, y la verdadera necesidad que allí se siente de mantener y fomentar los estudios intermedios, únicos que ofrecen ser debidamente concurridos. Es digno además de que se advierta, para mayor confirmación de esta verdad, que solo la cátedra de primer año de medicina y cirugía tuvo discípulos en número de ocho durante el citado curso en la universidad de Mallorca, al paso que por confesión de los interesados estudiaron á la sazón medicina y cirugía 37 naturales de aquellas islas en el colegio de Barcelona, y seis en el de Montpellier.

En consecuencia de todo, y de no hallarse comprendidas en la ley de presupuestos de este año ninguna de las dos expresadas universidades, tengo el honor de proponer á V. A. el siguiente

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II vengo en decretar en su Real nombre, atendidas las razones que me habeis expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba definitivamente la traslación de la universidad literaria de Cervera á Barcelona, acordada por Real orden de 1.º de Setiembre de 1857.

Art. 2.º Se revoca el acuerdo dictado en 23 de Octubre de 1840 por la junta de Gobierno de Mallorca, restableciendo la suprimida universidad de Palma.

Art. 3.º Ningun estudio de facultad superior, ni otro cualquiera acto académico que se refiera á esta clase de enseñanzas, será reconocido por el Gobierno en los expresados establecimientos, ni por consiguiente válido desde la publicación del presente decreto.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernación comunicará á la dirección general de Estudios y á los gefes políticos las instrucciones convenientes á fin de que se restablezca en Palma el anterior instituto Balear para el curso próximo, y se complete otro establecimiento de segunda enseñanza en la provincia de Lérida, aprovechando los medios que deja disponibles al efecto la supresión de la universidad de Cervera.

Art. 5.º Estas instrucciones comprenderán además cuanto sea necesario para la traslación de las secretarías de Cervera y Palma á Barcelona, y para la aprobación definitiva con arreglo á las leyes y órdenes vigentes de los estudios, grados y demás actos académicos que hayan tenido lugar desde 1.º de Setiembre de 1857 en la primera de aquellas universidades, y desde Octubre de 1840 en la segunda. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = Madrid 10 de Agosto de 1842. = A Don Mariano Torres y Solanot.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sermo. Sr.: Las funciones de la dirección general de Rentas y arbitrios de Amortización son tan vastas y de naturaleza tan diversa, que es imposible se desempeñen cumplidamente ejerciéndose todas por una sola dependencia, como en el día sucede. Consecuencia precisa ha sido de semejante acumulación de trabajos que no se haya podido dar vado á estos con la exactitud que exigían, así los intereses públicos como los individuales.

Es de absoluta necesidad pues que la administración de los bienes nacionales se perfeccione; y es todavía de mayor urgencia que su venta reciba el impulso rápido que conviene, y que hasta ahora no ha podido tener, para que se llenen los importantes fines que se tuvieron presente al adoptarse esta disposición. Y mal podrán conseguirse ínterin la administración de los bienes nacionales no esté separada de la de los arbitrios, que por su índole debe estar al cuidado de las oficinas de Rentas, y mientras el encargo de la venta no sea objeto único y exclusivo de un establecimiento separado también de la administración, por lo menos en la corte.

Además, no interesa tampoco menos que las operaciones administrativas y recaudadoras de estos ramos sean fiscalizadas é intervenidas con la independencia correspondiente, y que no debe esperarse con-

fiadas á individuos dependientes de la dirección y nombrados á su propuesta, según en la actualidad se verifica.

Males de esta consideración exigen pronto y eficaz remedio; pero obrando con la circunspección con que debe procederse en estas materias para no aventurar el acierto, conviene no hacer por ahora mas variación en las dependencias de provincia que la antes indicada, sin perjuicio de introducir las sucesivamente conforme las circunstancias lo permitan.

Por estas consideraciones tengo la honra de presentar á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1842. = Ramon María Calatrava.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Setiembre próximo cesará en sus funciones la actual dirección general de arbitrios de Amortización.

2.º La administración, recaudación y dirección de estos ramos, mientras subsistan, correrán á cargo de la de Rentas unidas, bajo la intervención y fiscalización de la contaduría general de Valores.

3.º Los intendentes y demás gefes de Rentas de las provincias y partidos lo serán también de los referidos arbitrios, con la autoridad, obligaciones y facultades que les están señaladas y ejercen respecto de los demás impuestos que constituyen el erario público.

4.º Para el desempeño de sus respectivas atribuciones se arreglarán á las instrucciones, reglamentos y órdenes vigentes para gobierno de la Hacienda pública en cuanto lo permita la naturaleza de los arbitrios de amortización, y en lo que no sea posible continuarán observándose las suyas especiales.

5.º Se establecerá una administración general titulada de Bienes nacionales que tendrá á su cargo, con sujeción á las reglas que rigen en la actualidad: 1.º la administración de todas las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y derechos que procedan de la propiedad territorial que en cualquier concepto perteneciere al Estado; 2.º la de los secuestros autorizados por la ley; 3.º el cobro de sus productos; 4.º su aplicación á los objetos á que se hallen destinados; y 5.º la recaudación de los valores de las fincas vendidas al vencimiento de los plazos.

6.º Estará á cargo de un gefe, que se titulará administrador general de Bienes nacionales, con el número suficiente de empleados á sus inmediatas órdenes.

7.º La contaduría general de Valores intervendrá y fiscalizará las operaciones de la administración general, estableciéndose en ella una sección especial de contabilidad con este objeto.

8.º En las provincias continuarán por ahora ejerciendo sus respectivas atribuciones los intendentes, contadores y comisionados de arbitrios, menos en la parte concerniente á estos, titulándose los últimos en lo sucesivo contadores y administradores de Bienes nacionales.

9.º Las operaciones relativas á la venta de los mismos se desempeñarán en la corte, separadamente de la administración general, por una junta presidida por un gefe de Hacienda, que se denominará junta superior de venta de bienes nacionales. El cargo de vocal de la misma será gratuito y voluntario.

10.º El presidente de esta junta tendrá la misma autoridad y obligaciones que las que estaban señaladas al director de Arbitrios; y para el despacho de los negocios concernientes al cometido de la propia junta se la dotará con el número de empleados que se estimare indispensable.

11.º Seguirán también por ahora los intendentes, los contadores y los administradores de los bienes nacionales encargados de los negocios pertenecientes á su venta.

12.º El administrador general de Bienes nacionales, el presidente de la junta superior de ventas y el contador general de Valores formarán y someterán á mi aprobación las instrucciones generales que deban sustituir á las actuales para el buen desempeño de sus obligaciones respectivas.

13.º Debiendo continuarse la formación del registro general de las fincas y derechos pertenecientes al Estado, la sección que entienda en estos trabajos seguirá como hasta aquí, poniéndose á las órdenes inmediatas del administrador general de Bienes nacionales.

14.º Se establecerá además en cada provincia, bajo las órdenes de los intendentes, una sección de individuos de las clases pasivas, destinada á concluir ó formar el registro de los bienes nacionales, y á investigar eficazmente las ocultaciones de estos que puedan haberse hecho en su respectiva demarcación.

15.º La dotación y gastos de las oficinas generales que se establecen por este decreto se cubrirán con las cantidades señaladas á la dirección de Arbitrios en el presupuesto vigente; y las que sean absolutamente indispensables para las secciones de registro é investigación de bienes en las provincias, se aplicarán al artículo de imprevistos del presupuesto.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. =

En Madrid á 12 de Agosto de 1842. = A D. Ramon María Calatrava.

Consiguiente á lo dispuesto en otro decreto de esta fecha, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar presidente de la junta de venta de Bienes nacionales á D. Pedro Jontoya, subsecretario del ministerio de Hacienda, en consideración á sus méritos y servicios en su dilatada carrera, y al celo y acierto con que ha desempeñado este destino; y vocales de la misma á los Senadores D. Alejandro Lopez y D. José Gil de la Revilla; á los Diputados D. Felipe Gomez Acebo y D. Carlos Martin del Romeral; á D. Ramon Soriano y Pelayo, del comercio de esta corte, y al ministro contador mayor del tribunal de Cuéntas D. José Garay, atendiendo á las relevantes circunstancias que los adornan.

Tendréislo entendido para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = En Madrid á 12 de Agosto de 1842. = A D. Ramon María Calatrava.

Conforme con lo dispuesto por otro decreto de esta fecha, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar administrador general de Bienes nacionales á D. José Crozat, director general en comisión de arbitrios de Amortización, atendiendo á sus méritos, servicios y demás circunstancias que le adornan.

Tendréislo entendido para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = En Madrid á 12 de Agosto de 1842. = A D. Ramon María Calatrava.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Queda suprimida la plaza de subsecretario del ministerio de Hacienda.

2.º En lo sucesivo el oficial primero de la secretaría del mismo ministerio tomará el nombre de mayor, y desempeñará las funciones cometidas hasta ahora al subsecretario.

Tendréislo entendido para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = En Madrid á 12 de Agosto de 1842. = A D. Ramon María Calatrava.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta que V. E. dirigió á este ministerio en 6 de Junio último, promovida por las oficinas de administración militar de Aragón, para que se declare si respecto á estar diseminadas en batallones y compañías las tropas que formaban el tercer cuerpo de ejército, dando guarniciones en los diferentes puntos de aquel distrito, ha de cesar ya el auxilio de raciones de pienso á todas las clases que no tienen derecho á percibir las en tiempo de paz; y S. A., enterado y de conformidad con lo expuesto por la junta general de inspectores acerca de este particular, se ha servido resolver, que según el espíritu de lo dispuesto en Reales órdenes de 10 de Julio y 21 de Setiembre del año próximo pasado, cese desde luego el suministro de raciones de pienso á todas las clases militares á quienes no esté concedido este auxilio en tiempo de paz, á no ser que pertenezcan á divisiones ó brigadas de las que aun existen organizadas, en cuyo caso continuarán percibiendo las que á sus respectivos empleos señala la tarifa de 1.º de Febrero del año último, hasta que se disuelvan y marchen las tropas por cuerpos ó secciones menores á acantonarse en los puntos que se les señalen.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1842. = Rodil. = Sr. intendente general militar.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino se ha servido conceder las graduaciones de tenientes de fragata á los primeros contramaestres de la armada graduados de alléreces de navío D. Gabriel Oliver y D. Juan Barrera.

Asimismo S. A. ha tenido á bien conceder el retiro del servicio con arreglo á reglamento al ayudante director graduado del cuerpo de médico cirujanos de la armada D. Luis Ganebriera, disponiendo al mismo tiempo que se proponga para la cruz de Isabel la Católica en consideración á los méritos que ha contraído en su larga carrera.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejadria 23 de Julio.

Mehemet Ali ha hecho un brillante recibimiento á Mr. Gauthier d'Arc, nuevo cónsul general de Francia que llegó á esta pocos días há. Contra lo que se acostumbra en estos casos, Me-

Ali ha recibido al cónsul de pie, rodeado de sus tres hijos. La guardia había formado en fila en el gran patio de palacio, que Mr. Gauthier atravesó acompañado de todos los dependientes del consulado, de los diputados de la nación y del estado mayor de la corbeta francesa estacionada en este punto. Concluida la lectura de las credenciales, el bajá entregó a Mr. Gauthier el sable de honor en muestras de que reconocía sus funciones. Al salir de palacio se le presentó al cónsul un hermoso caballo ricamente enjaezado: este es un regalo que le hace el bajá. El destacamento de la guardia, con la música á la cabeza, acompañó á Mr. Gauthier hasta la casa del consulado, en donde se izó el pabellon francés, y al que los fuertes saludaron con 21 cañonazos. En el propio día los cónsules de las otras naciones pasaron á visitar al de Francia.

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Julio.

El diván se apercibe de las demostraciones guerreras del Shah de Persia: ha expedido al momento para el Diarbekir seis batallones mandados por Reschid-bajá: ademas tres escuadrones de caballería y dos piezas de artillería con municiones. No se sabe hasta dónde nos conducirá este nuevo incidente. ¿Se emprenderá la guerra ó no? Esto es lo que todos se preguntan. Todas las apariencias están por la afirmativa: y la diplomacia lo permite? Una sola Potencia es la que sacaría partido de esto, y esperamos que la ceguedad y la indolencia no nos llevará hasta el caso de abandonarle el campo en esta ocasion.

Algunos tártaros llegados en nueve días de Mosnal y de Bagdad han traído al diván la noticia de que el Shah de Persia había penetrado en el bajalato de Mosnal con 600 hombres, y ocupado las fronteras de la Turquía asiática. Con esto las sesiones del diván se suceden rápidamente bajo la presidencia del Sultan y en presencia de todos los dignatarios del imperio. Se dice en Pera que una Potencia europea no es extraña á esta invasión. Se esperan nuevos detalles, y se explica la partida de Mirz Djaler há mas de dos meses: Se cree que la Puerta usará de represalias con los persas residentes en la capital. Esta cuestión podría muy bien resolverse como la de Siria.

El cónsul del Shah de Persia ha anunciado á todos los persas establecidos en nuestra capital que la Turquía y la Persia están en guerra, y por consiguiente que deben tomar sus pasaportes.

Pero el diván no quiere que los persas se alejen porque deben mucho dinero.

En toda la semana el cónsul del Shah ha tenido muchas conferencias sobre este objeto con el encargado de Negocios.

(Gaceta universal de Leipsick.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Agosto.

A excepcion de la llegada del correo de las Indias á Marsella con las cartas de Bombay del 18 de Junio, ninguna noticia importante hemos recibido hoy del extranjero.

Todos pueden ya convenirse cuán impolitico es el que continúe la escala móvil establecida en el reglamento del derecho de importacion que paga el trigo extranjero. Hace algunos meses que estamos recibiendo crecidos cargamentos de trigo, que hubieran sido de un grande alivio á los obreros hambrientos si se hubiese procedido á su venta tan luego como llegaron. Mas en vez de esto, la esperanza de una reduccion en la escala móvil ha obligado á los que han traído el trigo á venderlo hasta que los productos de la presente cosecha pueda entrar en concurrencia con su género. (Globe.)

Idem 3.

Al fin de la sesion de ayer en la Cámara de los Comunes, sir Roberto Peel aplazó para el viernes la proposicion de una exposicion á la Corona para erigir monumentos á lord Exmouth, lord Sanmarz y sir Sidney-Smith. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 5 de Agosto.

La Cámara de Representantes de la Bélgica ha aprobado en la sesion del 2 el proyecto sobre los linos por una mayoría de 66 votos contra 11, habiéndose abstenido de votar nueve individuos.

El Senado ha acordado pase el proyecto á una comision, la cual presentará su dictámen el viernes.

El Rey de los belgas y su esposa llegaron á Bruselas el 2. Se dice que el sábado se celebrará el funeral por el duque de Orleans. En vista de lo expuesto con este motivo en la Cámara de Representantes, se ha reunido el Senado el 3, en cuya sesion el marques de Rodles ha presentado una proposicion concebida en estos términos:

“El Senado se ha enterado de la proposicion presentada en la Cámara de los Representantes por el conde F. de Merode, como tambien de haber sido aprobada por unanimidad, para así dar un publico testimonio del reconocimiento nacional á la memoria del Príncipe ilustre que en dos ocasiones ha venido á Bélgica á consolidar nuestra independencia, y que ha fallecido tan trágicamente, con sentimiento universal. Desde luego se deja entender que yo hablo del duque de Orleans, del hermano de nuestra augusta Reina.

“Por lo tanto, tengo el honor de proponer al Senado se sirva asistir á las solemnes exequias que las Cámaras han acordado celebrar en la iglesia de Santa Gúdula.”

Esta proposicion ha sido aprobada por unanimidad como en la Cámara de los Representantes, y los cuestores del Senado han sido autorizados para ponerse de acuerdo con los de la otra Cámara en todo lo relativo á tan dolorosa ceremonia. (Debats.)

Escríben de Dreux con fecha del 4:

El Rey, en compañía del mariscal Presidente del Consejo, del conde de Montalivet, intendente general de palacio, del general de Rumigny y de otras varias personas, ha llegado al palacio de Dreux a las tres de la madrugada.

El prefecto y el general de Maisonfort han salido á esperar á S. M. á una legua de Dreux. Seguíales un escuadron de húsares, que ha escoltado despues al Rey hasta el palacio.

Por todas partes ha recibido S. M. pruebas nada equívocas de la mas viva adhesion y simpatía. No ha habido una cabana; una aldea, una villa que no estuviese iluminada de uno á otro extremo para que los concurrentes pudieran ver al Rey á su tránsito.

En todas partes se veia la Guardia nacional en las plazas públicas.

Han venido los Guardias nacionales de Vendoma para reunirse á los del departamento del Eure y Loira. Han venido tambien otros Guardias nacionales hasta de la distancia de 20 leguas de esta.

A pesar de lo avanzado de la hora, todos los vecinos de Dreux estaban aguardando á S. M., y la mayor parte de la poblacion viste de luto rigoroso. Todas las casas ondean banderas con gasas negras; y todas las de las calles por donde debe pasar el fúnebre acompañamiento se cubrirán mañana de negro.

Si en tan gran desgracia pueden servir de algun consuelo las demostraciones de adhesion nacional, es cierto que no ha carecido de este alivio el aligido corazón del Rey. (Id.)

Escríben de Versalles con fecha del 4:

Versalles hubiera querido dar muestras de su dolor por mucho mas tiempo; pero ha sido forzoso subordinar las demostraciones de la poblacion á la necesidad de no retardar por mas tiempo el acompañamiento fúnebre del Príncipe que el Rey aguardaba en Dreux.

A las cuatro y media de la mañana la Guardia nacional se puso sobre las armas y formó en batalla en el camino de Paris y en las calles que dirigen á la casa municipal, la cual toda estaba cubierta de negro, hallándose allí reunidas las autoridades judiciales, civiles, militares y eclesiásticas: una inmensa concurrencia circulaba por todas las calles. A la derecha de la Guardia nacional de Versalles se colocó el batallón de la Mary-le-Roy con el corregidor y el ayuntamiento á su cabeza: en todos los semblantes se veia retratada la tristeza y la emocion.

La Guardia nacional de caballería y dos escuadrones de tropa de la misma arma llegaron hasta Viroflay para recibir el convoy.

A las seis y media anunció el cañon la llegada al término de la ciudad. El prefecto y los generales Garaube y Bougenel, que estaban esperando á la comitiva en la casa de postas; se colocaron á derecha é izquierda del carro, y la comitiva, seguida de dos regimientos de caballería, se puso sin detencion en marcha.

Cuando llegó á la puerta de la casa de la municipalidad se detuvo el carro. El arzobispo de Paris y el obispo de Evreux bajaron de un coche y se reunieron al obispo de Versalles. El clero recitó el *De profundis*, y el obispo roció á los asistentes con el agua bendita. Todos los funcionarios, el consejo de prefectura, los tribunales civiles y de comercio, el cuerpo municipal, el de profesores de la universidad; todas las administraciones del departamento y de la ciudad, todos los cuerpos militares y gran número de oficiales generales retirados rodeaban al clero, y estaban agrupados formando un semicírculo en las gradas. Las tres banderas de la Guardia nacional se acercaron é inclinaron hácia el carro. Un doloroso y profundo silencio reinaba en todas partes: cualquiera hubiera creído que estaba en una iglesia á vista del religioso silencio que se observaba. Al ver el carro, al ver á los cuatro Príncipes que acompañaban hasta el sepulcro á su hermano querido, muchísimos espectadores no pudieron contener las lágrimas.

La Guardia nacional, el clero, todas las autoridades hubieran querido acompañar unos restos tan queridos mas allá del término de la ciudad; pero hubo que conformarse con las órdenes terminantes dadas para la rapidez de la marcha, y dar un último á Dios á un Príncipe á quien Versalles mas que ciudad alguna había apreciado su gran mérito, á quien tan frecuentemente había visto en nuestros campos de maniobras llenar tan completamente sus deberes; y manifestar á nuestros comicios agricolas tan verdaderas y vivas simpatías por el bienestar del país, y mostrar en todas partes las cualidades amables y sólidas que hacían de él la esperanza de la Francia.

Despues de haber pasado la verja del jardín de los Naranjos se detuvo el acompañamiento militar, y el convoy aceleró su marcha hácia Saint-Cyr, en donde estaban aguardando los batallones de Saint-Cyr y de Villepreux y toda la escuela militar, en donde estaba anunciada su visita, y era vivamente deseada por los alumnos que le amaban, y que le tenían dispuestos otros honores que los que le hemos tributado en este dia. (Idem.)

Escríben de Stockolmo en 22 de Julio:

Por los periódicos ingleses hemos sabido la desgraciada muerte del duque de Orleans. El Rey ha tenido un gran pesar al saber esta noticia, y encargó al Ministro de Negocios extranjeros se trasladase á casa del encargado de Negocios de Francia para hacerle presente cuánta había sido la afliccion de S. M. al saber tan deplorable acontecimiento. (Id.)

Se lee en un periódico de Birmingham:

Las últimas noticias recibidas de las alfarerías anuncian haberse abierto cinco ó seis alfares. Los dueños han convenido en dar á los obreros los salarios que les exigían. Apenas habían vuelto á empezar los trabajos en una de las minas hubo una explosion, de la cual quedó un obrero muerto en el acto, y cuatro resultaron heridos: la miseria va cada vez en mayor aumento.

En el South Staffordshire continúan los paseos de los obreros: en Wallsall han abandonado los talleres los obreros porque los dueños han querido reducir de 2 ch. 9 din., á 2 ch. 6 din. el jornal de un dia de trabajo. Ha salido para este punto

un escuadron del 3º de dragones. Los obreros no han cometido ningun acto de violencia: las mugeres y los niños piden limosna. En Bilstou ha habido algunos pascos de obreros: las tiendas de varios caniceros han sido saqueadas. Es imposible formarse una idea del aspecto que presentan estos hombres enflaquecidos, y en cuyo rostro se ven todas las señales de sus padecimientos: en Wednesbury se han acuartelado algunos soldados. En una palabra; puede decirse que este distrito se halla en un estado febril. (Id.)

Se lee en el *Diario de Francfort*:

Ha reinado la mayor magnificencia en las fiestas celebradas en Petersburgo con motivo del aniversario del casamiento de SS. MM. el Emperador y la Emperatriz. En la revista del dia 13 de Julio habia 70 escuadrones de caballería y 50 batallones de infantería. Por la tarde acompañó el Emperador al Rey de Prusia hasta Cronstadt. Toda la escuadra del Báltico, compuesta de 50 velas; se había situado delante del puerto: los buques parecían un volcan. En el momento en que el Emperador dió al Rey el abrazo de despedida se dispararon dos cohètes, y al propio tiempo se oyó una salva de unos 3 ó 43 cañonazos. Se creía que con motivo del aniversario se publicaría una amnistía en favor de los polacos; pero hasta ahora nada se ha verificado.

El Rey llegó á Guesen el 25, a donde el alto clero le tenía preparada una comida. Por la noche llegó á Posen. Las calles estaban llenas de concurrentes, y el Monarca fue recibido con el mayor entusiasmo. S. M. bajó del coche á la puerta del palacio. Las tropas de la guarnicion estaban formadas en batalla en la plaza, en donde se hallaban reunidas las autoridades civiles y militares. S. M. fue obsequiado con una espléndida cena. Al dia siguiente continuó su viaje para Erdmannsdorf, debiendo pasar por Glogau. (Id.)

Se lee en el *Standard* del 2 del corriente:

Ayer se ha abierto por primera vez el pasó del Tunnel por la parte de Waping. Quinientas personas de todas naciones han atravesado el Tunnel y llegado hasta los trabajos en la orilla del Rotherhithe. Hay en él dos escaleras; la una que concluye en el arco del Oeste; y la otra que conduce al del Este. Solo el del Oeste es el que está abierto para el publico. Cien personas se paseaban á las doce por el Tunnel; las cuales han declarado sus nombres, entre los cuales se cuentan los de 30 americanos de los diferentes puntos de los Estados-Únidos. Cuando las escaleras circulares de la parte de Surrey estén concluidas, se permitirá el tránsito del publico por el Tunnel, pagándose dos sueldos por persona. El pasó quedará abierto dentro de tres meses. (Id.)

Se lee en el *Diario del Havre* del 5:

La Inglaterra continúa avanzando en la senda del desarrollo de la potencia y de las dimensiones de los barcos de vapor. Los Lores comisarios del almirantazgo acaban de comunicar una orden á Mr. Olivier Lang, ingeniero constructor del arsenal de Woolwich, para que les presente el plan de un barco de vapor de cubida de 1600 toneladas, y capaz de colocar en él máquinas de la fuerza de 800 caballos y 500 hombres de tripulacion. Para formarse una idea de esta colosal construcción debe tenerse en consideracion que el *Geysier*, la *Devastacion* y la mayor parte de los buques de vapor de primera clase que forman parte de la marina inglesa, no exceden de 19 toneladas de cubida y de la fuerza de 400 caballos. La fragata de 42 la *Penelope*, que alargada de 60 metros va á convertirse en barco de vapor, no podrá contener máquinas de mas fuerza que la de 650 caballos. El nuevo buque, así como otro de las mismas dimensiones, llamado el *Dragon*; deben construirse en Wölich; pero parece que los astilleros de Sheerness ó los de Chatam serán los que lleven la preferencia. (Id.)

MADRID 12 DE AGOSTO.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR.

Debiendo abrirse los exámenes en esta capital el 15 de Noviembre de este año para entrar en clase de alumnos en la escuela especial del cuerpo; mandada formar en el decreto de 22 de Febrero último, y habiéndose servido disponer S. A. el Regente del Reino en Real orden de 20 de Julio próximo anterior que, conviniendo establecerla cuanto antes, y no pudiendo por ahora ser sacados sus alumnos del colegio general militar, sean admitidos en la escuela los oficiales subalternos de infantería y caballería que lo soliciten, se inserta á continuación el programa de las materias de que han de examinarse los aspirantes, que son las mismas que deben componer el plan de estudios de dicho colegio, y se marcan en el art. 5º del referido decreto, comprendiéndose en el álgebra la teoria general de ecuaciones, como se previene en la Real orden de 20 de Julio ya citada. En consecuencia, los que obtengan del Gobierno de S. M. el permiso correspondiente, pedido por el conducto de ordenanza, se hallarán en esta corte para dicho dia 15 de Noviembre, á cuyo fin están autorizados los capitanes generales de distritos para expedirles el correspondiente pasaporte.

Programa de exámenes para ingresar en la escuela especial del cuerpo de E. M.

Aritmética.—Álgebra, comprendida la teoria general de ecuaciones.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea con su aplicacion práctica.—Las ordenanzas.—Táctica general aplicada á las diversas armas.—Servicio de campaña en todas sus partes.—Fortificacion pasajera ó de campaña, con elementos de fortificacion permanente y de castrametacion.—Parte relativa á la contabilidad y manejo de papeles, con la formacion de causas y redaccion de sus defensas.—Geografía y el dibujo militar.—Equitacion y esgrima. Madrid 8 de Agosto de 1842.—Juan Tena.

En cumplimiento de la Real orden de 20 de Julio próximo pasado, y en virtud de la autorizacion que me concede el

art. 9.º de la Real instrucción de 7 de Febrero de 1859, he tenido por conveniente fijar el día 31 de Octubre de este año para que empiecen á celebrarse en esta corte los exámenes de los gefes y oficiales del ejército que en sus mismos empleos aspiren á las nuevas plazas creadas en el cuerpo de estado mayor por el Real decreto de 2 de Marzo último. En este concepto, hallándose en el cuerpo ocho primeros comandantes ejerciendo funciones de segundos comandantes, y habiéndose provisto últimamente cinco plazas de este último empleo, doce de capitán y dos de teniente, resultan vacantes una de brigadier, cuatro de coronel, dos de segundo comandante, 18 de capitán y 28 de teniente, que son á las que pueden optar los que se hallen exceptuados de exámen por el art. 3.º de la referida Real instrucción y los que lo presten de las materias que por la misma se exigían anteriormente para la admisión en el cuadro efectivo, cuyo programa de exámenes, así como el artículo 3.º de la Real instrucción ya citada, se insertan á continuación para mayor comodidad y pronta inteligencia de los que se crean en el caso de solicitar de S. A. el Regente del Reino el ingreso en el cuerpo de estado mayor bajo estas bases.

Los capitanes generales de los distritos están autorizados para expedirles los competentes pasaportes.

Artículo 3.º de la Real instrucción de 7 de Febrero de 1859.

Se exceptúan de ser examinados los individuos procedentes de las armas de artillería é ingenieros y del cuerpo general de la armada, y los que habiendo pertenecido al colegio militar de cadetes hubieren concluido en él los estudios según los reglamentos y Reales órdenes vigentes, y obtenido á su salida nota cuando menos de muy buenos por pluralidad, acreditando estas circunstancias por certificación del director de dicho cuerpo.

Programa de exámenes.

Aritmética.—Algebra elemental.—Geometría especulativa.—Trigonometría rectilínea, con el uso de las tablas de logaritmos en la resolución de los triángulos.—Geometría práctica, con la extensión suficiente para el levantamiento de croquis y planos topográficos con cuerdas y piquetes, y los otros instrumentos mas usuales en campaña, especialmente con la brújula.—Propiedades principales de las secciones cónicas.—Reconocimientos militares, itinerarios y formación de las tablas estadísticas.—Principios de castrametación, razones que determinan la elección de los diferentes campos militares en paz y en guerra, é ideas sobre la traza de los campamentos de las tropas.—Traza y construcción de las obras de campaña, con el cálculo de su capacidad y del número de defensores.—Puentes militares mas en uso y obras que se emplean para cubrir sus cabezas.—Ideas generales sobre la fortificación permanente y sus obras exteriores.—Nociones sobre minas y fogatas.—Embustidura de una plaza, idea general de los trabajos y operaciones de un sitio hasta la rendición, y de la defensa desde la embustidura hasta la capitulación.—Ataque y defensa de atrincheramientos y puntos fortificados.—Conocimiento de las diferentes piezas de artillería, de sus proyectiles, cargas y alcances, de la organización de la baterías de campaña, y del uso de la artillería en el ataque y defensa de las plazas y puntos fuertes.—Táctica general de las armas.—Principios de estrategia.—Idioma francés.—Dibujo lineal, topográfico y de obras de fortificación con pluma y pincel.

Madrid 8 de Agosto de 1842.—Juan Tena.

Tenemos una particular satisfacción en insertar á continuación un artículo tomado del *Eco del Comercio*, en que se describe circunstanciadamente la ceremonia de la bendición é inauguración del puente colgante de Fuentidueña sobre el Tajo.

Ya sabe el público por el órgano de la imprenta periódica que en el año pasado de 1841 contrató el Gobierno provisional con el ingeniero francés Mr. Seguein la construcción de cuatro puentes colgantes de hierro: uno cerca de Zaragoza sobre el Gállego, otro en Carandía (Santander) sobre el Pás, otro en Arganda sobre el Jarama, y otro en esta villa de Fuentidueña sobre el Tajo. El de Carandía está muy adelantado; en el de Arganda se trabaja con actividad, y el de Fuentidueña se halla felizmente concluido. El *Eco* anunció ya su prueba con una carga muerta de unas 7500 arrobas, y ahora resta que sepan sus lectores la inauguración de este puente notable, verificada el día de hoy.

Al celebrar esta ceremonia, que ha tenido parte cívica y religiosa, han concurrido á Fuentidueña diferentes autoridades, funcionarios y personas distinguidas. Ayer llegaron de Madrid en diligencia el Sr. Miranda, director de Caminos, Canales y Puertos; los ingenieros civiles Otero, Wanhergen y Marcoarta; el subsecretario del ministerio de la Gobernación Sr. Laserna; el oficial del negociado Montesinos; el fiscal de Correos y Caminos Felia; los cuatro diputados provinciales Ondarreta, Angulo, Ocaña y Torres, y cuatro empresarios de la compañía, entre ellos los Sres. ex-intendentes Dalp y Goicochea. En Fuentidueña estaba el ingeniero francés Mr. Marcheau, que ha dirigido la obra, y el ingeniero de carretera señor Aguirre. Habían concurrido de diferentes puntos á presenciar tan agradable ceremonia el Diputado á Cortes D. Fermín Caballero, que alguna parte tuvo en promover la pronta ejecución de los puentes colgantes; los jueces de primera instancia de las dos orillas ó cabezas del puente, el de Clinchón y el de Uclés, y una multitud de curiosos de toda la comarca.

Empezó la celebridad por la iglesia, donde oyeron misa mayor todos los concurrentes, y en la que el cura párroco hizo un breve discurso probando á sus feligreses la grande utilidad que reportarían del puente, lo regocijados que debían estar por su feliz conclusión, y la confianza que debían tener en la solidez de la obra, aunque la veían compuesta de ligeros alambres y tantas piezas, pues estas bien trabadas, y reunidos aquellos, justificaban el axioma de *vis unita fortior*.

Concluida la misa bajaron al puente todas las personas mencionadas y un inmenso pueblo. En el centro del pavimento había una mesa portátil de altar con un buen crucifijo, y en ella hizo el cura, revestido de capa pluvial, la bendición del puen-

te, aplicándole *mutatis mutandis* las oraciones que el ritual contiene para la bendición de las embarcaciones. A este acto solo concurrieron al centro del puente el alcalde constitucional, los ingenieros, funcionarios y personas de distinción: el pueblo lo presenciaba desde las orillas, pues en las dos entradas del puente había guardia de la Milicia nacional, así de caballería como infantería, y de los 18 peones camineros, que uniformados y con sus jalones por armas daban guardia de honor al director del ramo.

Apenas se acabó la ceremonia religiosa se abrió al público el paso del puente, y se vió este inundado cuanto cabia, de gentes de á pie, de caballerías y de carruages, pues hoy ha sido franco el tránsito en celebridad de su apertura. La carga viva que hoy ha sufrido el puente, sin la menor alteración, no acredita menos su firmeza, que la de piedra y arena empleadas en la prueba; porque es bien seguro que habrán entrado en él á diferentes pasos y moviéndose en sentidos diversos y contrarios mas de 23 personas.

A las cinco dieron los empresarios una suntuosa comida á los funcionarios y personas notables convidadas, á cuyo efecto habían traído de Madrid la fonda de Perona con repostería, helados de todas clases, ramilletes &c. Repartióse por la misma empresa el arancel que debe regir en el puente, aprobado por el Gobierno, y que está fundado en los tipos de la antigua barca, computando las diferencias de altas y bajas aguas. También regaló á varias personas una vista litografiada del referido puente que, aunque ligeramente dibujada, basta para dar una idea de las dimensiones y construcción de la obra.

Resta que acerca de su mérito digamos dos palabras. El puente tiene 231 pies de longitud en un solo tramo, y 22 de anchura con dos arcos para la gente de á pie. Los ocho cables de alambre que le sostiene son de unas tres pulgadas de diámetro, y las ciento y tantas péndolas que desde los cables bajan á asegurar el pavimento son de hierro, de una sola pulgada de espesor. El pavimento de madera descansa sobre mas de 50 armaduras de hierro forjado, sumamente ligeras y bien trabajadas. Las cuatro columnas sobre que apoyan los cables están fundidas en la fábrica de Bonaplata, y se elevan á unos 30 pies, incluso los pedestales de sillería. El conjunto es bello, y tan ligero que infunde desconfianza á los poco conocedores, pero que satisface á las pruebas de solidez hechas por los peritos en el arte. Fuera una vanagloria que probaria falta de conocimiento en los progresos diarios de la ciencia suponer que este es el mejor puente colgado que se ha construido en Europa; mas no deja de ser verdad que el sistema sencillo y bien entendido de su construcción aventaja á muchos puentes, si no á todos, de los que se han colgado en Inglaterra y Francia; y bajo este concepto el puente de Fuentidueña es el primero en España.

De desear es que repetidos sobre muchos rios de la Península los monumentos que ennoblecen al padre Tajo, entremos en la comanion europea en punto á fáciles y frecuentes comunicaciones. Ojalá que la empresa actual gane lo bastante para que ella y otras se estimulen á repetir contratas tan beneficiosas al país. El hecho es que sin haber desembolsado el tesoro un solo real, y sin gravar á los transeuntes con mas de lo que les costaba el paso de la barca, tenemos un puente digno de la civilización actual, y vencido uno de los primeros estorbos para terminar la utilísima carretera de las Cabrillas.

Bajo el epigrafe de *Asombrosa desgracia en una hacienda del departamento de Leon de Méjico*, copiamos del *Nacional de Montevideo* la catástrofe siguiente:

“Una ocurrencia de las mas lamentables ha tenido lugar en este departamento: ayer mañana, como á las cuatro, reventó la presa de la hacienda de Jalpa, que vencida y rota dió lugar al paso del inmenso torrente que llevó la desolacion por todas partes. La aldea de Jalpa ha sido completamente arrebatada como si el Océano en su furor hubiese pasado sobre ella, dejándola convertida en un banco de arena: todos los habitantes sin distincion han perecido llevados por la corriente: los tres molinos de trigo han sido tambien destruidos, quedando esta extensa y preciosa hacienda completamente arruinada y sin manos que la trabajen.

“Todas las llanuras y valles de estas cercanías están enteramente inundadas y rebosando por donde quiera de cadáveres. Ayer fui á ver tan amarga escena: en verdad puedo asegurar á V. que es horrorosa. Ya se han encontrado mas de 150 infelices, y se ocupan las gentes de los alrededores en buscarlos y llevarlos en crecido número. Quizá no bajan de 19 los que han perecido. Los rios y caminos están impracticables.

P. D. “Son las nueve de la mañana. Ya se habían recogido en Jalpa mas de 300 cadáveres.”

En la villa de Torre de Don Gimeno, provincia de Jaen, se ha creado con aprobacion de la diputacion provincial una plaza de médico-cirujano dotada con 600 ducados anuales, pagaderos por trimestres con fondos de su junta de beneficencia, garantizándole los individuos de la misma con su propio peculio, siendo obligacion del agraciado visitar gratis á lo menos 600 vecinos pobres, que se designarán por patente de la expresada junta; y con respecto al resto del vecindario se ajustará en los términos que mas le convenga, previniéndose que estará exento de cargas concegiles y de contribucion por la renta que se le asigna como facultativo.

Dicho pueblo se compone de 1634 vecinos; se halla bien situado á dos leguas de distancia de Jaen; es sano, y está provisto abundantemente de géneros y comestibles á un precio arreglado.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes documentadas francas de porte al secretario de la expresada junta de beneficencia de dicho pueblo D. Manuel Ibañez hasta el día 25 del corriente Agosto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta corte, autorizada por el escribano de número D. Francisco Montoya, se convoca á junta general de acreedores de la casa de D. Manuel Francisco de Aguirre é hijos, del comercio que fue de esta corte, para el domi-

go 16 de Octubre del presente año á las 10 de su mañana, en su posada, sita en la calle de Barrionuevo, num. 15.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 2 del actual se cita, llama y emplaza á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Almonacid de Toledo fundó el bachiller Pedro Esteban en 6 de Enero de 1579, vacante por muerte de su último poseedor D. Matias Sanchez Pedrero, para que en el término de 30 dias, á contar desde este anuncio, comparezcan á deducirle en dicho juzgado y escribanía de Aguilar, por medio de procurador con poder suficiente; parado á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á D. Pascual Guizarro, para que dentro de ocho dias comparezca en dicha escribanía con el objeto de notificarle una providencia del Sr. juez de primera instancia de Valencia; en inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. licenciado D. Carlos Gomez Duran, regente interino del juzgado de primera instancia de Getafe y su partido por enfermedad del Sr. juez propietario, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la ermita de Nuestra Señora de los Santos, extramuros de la villa de Mostoles, en el año de 1677 por Doña Manuela Delgado, viuda de Agustin de Vargas, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en este periodico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador con poder bastante; pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Gomez Duran.—Julian Añover Salgado.

D. Ventura Anton Sedano, juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad fundó Doña Maria Repizo y Porras, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente, se presenten en este juzgado á deducir sus pretensiones por la escribanía del infrascrito; apercibidos que de no verificarlo, se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Antonio Perez Puche y D. Juan Perez Cubero, vecinos de la villa de Castro el Rio, que la han solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año anterior de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 29 de Julio de 1842.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado dedicho señor juez, Pedro Blanco y Palma.

BIBLIOGRAFIA.

Discurso original é ingenioso de Voltaire, traducido al español é ilustrado con notas por D. Juan Francisco Siñeriz. Se vende á 2 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, en la de Carretas, donde se ha abierto suscripción (sin anticipo alguno) á esta interesante publicacion, que comprenderá una novelita de un mérito singular y otros varios discursos del mismo autor. Su nombre, tan conocido en el orbe literario, es la mejor garantía que puede darse del mérito de estos discursos.

Atlas completo del tratado práctico de los partos, por Moreau: dibujado y grabado en cobre por artistas españoles, con la mayor exactitud, la cual puede comprobarse cotejándolo con el original francés de 60 láminas, para lo que los editores le proporcionarán á todos los profesores que quieran satisfacerse por sí de la fidelidad con que ha sido trasladado.

Se halla de venta con los dos tomos de texto á 42 rs. en rústica y 50 en pasta en la librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, y en las provincias con dos rs. de aumento en tomo, por razon de portes &c., en las principales librerías.

Se da gratis esté Atlas á los Sres. suscritores á la Enciclopedia de medicina, cirugía y farmacia.

Los suscritores al Diccionario pintoresco de Historia natural y de agricultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 79 y 80 del tomo tercero.

Los mismos al Diccionario portátil económico de la lengua castellana, el mejor que hasta ahora se ha publicado, acudirán á la expresada librería á recoger las entregas 7.ª, 8.ª y 9.ª con que termina la obra.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.º Sinfonia á completa orquesta.

2.º Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, y precedido de un prólogo, titulado.

QUINCE AÑOS DESPUES,

O EL CAMPO Y LA CORTE.

3.º Terminará el espectáculo con el Zapateado á tres, en cuyo baile tomará parte D. Manuel Casas, restablecido ya de la penosa enfermedad que acaba de sufrir.

En todos los intermedios tocará la orquesta walses de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.